

3271

DECRETO N°:

TEMUCO: 22 AGO. 2025

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Quorux Chile SpA, con fecha 06 de agosto del 2025.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS REACTIVOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO DOS", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Quorux Chile SpA.
- 2.- Por el suministro contratado, la Municipalidad de Temuco, pagara la sumatoria de valores unitarios de \$9.727, la factura presentadas debidamente visadas por la Unidad Técnica de la propuesta, y el acta de recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica. El pago será cursado dentro los 30 días siguientes a la recepción, en conformidad al artículo 30 "Formas de Pago", de las Bases Administrativas, derivadas de la Propuesta Pública N°409-2024.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3140402



CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS REACTIVOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO DOS.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

QUORUX CHILE SPA.

En Temuco, a 6 de agosto del 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **QUORUX CHILE SPA.**, en adelante también denominada "El Contratista", rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta y un mil ciento cuarenta y dos guion cinco, representada por **PEDRO ANTONIO GALLARDO BOBADILLA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Carretera General San Martín número ocho mil doscientos cincuenta, Comuna de Quilicura, región metropolitana, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta, de fecha catorce de marzo del dos mil veinticinco, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuatrocientos nueve guion dos mil veinticuatro "**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS REACTIVOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO DOS**". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuatro de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticinco, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a **QUORUX CHILE SPA.**, en su Línea Número Dos "Insumo de Preamplificación". Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato

3137837

SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a **QUORUX CHILE SPA.**, quien por su parte acepta, **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS REACTIVOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO DOS** Insumo de Preamanalítica". El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Bases Administrativas y Términos de Referencia, ya mencionados

TERCERA.

La Municipalidad de Temuco, pagara el **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS REACTIVOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO DOS** Insumo de Preamanalítica", la sumatoria de valores unitarios de nueve mil setecientos veintisiete, pesos.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La Municipalidad, pagará las facturas presentadas por el adjudicatario debidamente visadas por la Unidad Técnica de la propuesta, y el acta de recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica. El pago será cursado dentro los treinta días siguientes a la recepción de dicha factura. La Unidad técnica indicará al oferente adjudicatario la forma facturar de acuerdo a los presupuestos, conforme lo establecido en el artículo treinta "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de cinco años, contado desde la fecha del decreto que aprueba el contrato

SEXTA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticinco.

SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENA GARANTÍA.

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de FinFast, de fecha de inicio tres de julio del dos mil veinticinco, por un monto de veintiocho millones novecientos treinta y ocho mil pesos, con fecha de término dieciséis de diciembre del dos mil treinta, a favor de la Municipalidad de Temuco

DÉCIMA.DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL.

Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente

DÉCIMA PRIMERA.GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.

La personería de **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de

la Municipalidad de Temuco consta de Decreto número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **PEDRO ANTONIO GALLARDO BOBADILLA**, para actuar en nombre y representación de **QUORUX CHILE SPA**, consta en Transformación de Sociedad, otorgada por escritura pública de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, ante el notario público Camilo Valenzuela Riveros notario titular de la primera notaria de providencia, repertorio número cinco mil treinta y cinco guión dos mil diecisiete. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Powered by
ecert

Firma electrónica avanzada
PEDRO GALLARDO BOBADILLA
2025.08.07 18:50:26 -0400



PEDRO ANTONIO GALLARDO BOBADILLA
En rep.QUORUX CHILE SPA.